



Restricciones al Comercio de Productos Doble Uso
Revisión de la política UE de control de exportaciones
Propuesta legislativa de la Comisión

Jornada sobre Control Técnico al Comercio de Productos Químicos

Madrid, 22 de noviembre 2017

Restricciones al Comercio de Productos Doble Uso



Contenido

- El Régimen Europeo de Control de Exportaciones de Productos de Doble Uso.
 - Productos
 - Reglamentación
 - Cuestiones prácticas
- Revisión de la Política UE de Control de Exportaciones P-DU
- Propuesta legislativa de la Comisión
 - Principales novedades
 - Posible impacto en el sector químico
 - Situación actual

Productos de doble-uso



Definición:

Productos, incluido el software y la tecnología, que pueden tener aplicaciones tanto **civiles** como **militares**.

Art. 2 del Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el correaje y el tránsito de productos de doble uso.

Control del comercio exterior MD y DU



Objetivos:

- Garantizar la seguridad nacional
- Facilitar la coexistencia pacífica de las naciones mediante la prevención de la acumulación desestabilizadora de armas
- Facilitar la política de relaciones exteriores
- Cumplir los compromisos internacionales (Tratados y Convenciones, Resoluciones CSNNUU, Foros internacionales etc)

Compromisos Internacionales



- **Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), 1970**
 - Cese de la carrera de armamento nuclear y emprender medidas encaminadas al desarme nuclear
 - Compromiso de los países nucleares de no traspasar y de los países no nucleares de no recibir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos
 - No ayudar, alentar o inducir a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos
 - La armonización de las políticas de exportación incluidas en su apartado III.2 es llevada a cabo por el Comité Zangger.
- **Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción (CAQ), 1992**
 - Prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas químicas y la destrucción de esas armas
 - Adopción de las medidas nacionales necesarias, incluyendo una autoridad nacional responsable de su cumplimiento (ANPAQ).
- **Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, 1972**
 - Prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y la destrucción de esas armas.

Compromisos Internacionales



Arreglo de Wassenaar (AW) (COCOM 1950) 1995

Contribuir a la seguridad y estabilidad regional e internacional mediante el control de las transferencias de armas convencionales y de productos y tecnologías de doble uso
40 países, Secretariado en Viena

Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) 1975

Asegurar que las transferencias nucleares para uso pacífico no contribuyen a la proliferación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares
45 países, Misión Permanente de Japón en Viena

Grupo Australia (GA) 1985

Prevenir la proliferación de las armas químicas y biológicas
40 países, Embajada de Australia en París

Régimen de Control de Tecnología de Misiles (RCTM) 1987

Restringir las exportaciones de sistemas de entrega y tecnología relacionada, capaces de transportar armas de destrucción masiva
34 países, Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia en París

Compromisos Internacionales



Ejemplos:

Resolución 1540 (2004) aprobada el 28 de abril de 2004

Impone obligaciones vinculantes a todos los Estados para que aprueben medidas legislativas a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, y establezcan controles nacionales adecuados de los materiales conexos con miras a prevenir su tráfico ilícito.

Resoluciones CS-NUU dirigidas a determinados países (Embargos).

- p.e. Resolución 1747 (2007) contra Irán

Decisiones del Consejo de la UE (Embargos).

- p.e. Decisión 2014/512/PESC del Consejo de 31 de julio de 2014 con sanciones a Rusia

Principal legislación Comunitaria

(doble uso)



Reglamentación General

- **Reglamento (CE) Nº 428/2009** del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Reglamentación Específica (embargos):

Ejemplos:

- **Reglamento (UE) 267/2012** de medidas restrictivas contra **Irán.**
- **Reglamento (UE) 36/2012** de medidas restrictivas contra **Siria.**
- **Reglamento (UE) 833/2014** de medidas restrictivas contra **Rusia.**

Principal legislación española



• **Ley 53/2007**, de 28 de diciembre 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

• **Real Decreto 679/2014**, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

Sistema de control del comercio exterior



Se establece un sistema basado en:

- **Listado de productos**
 - o Productos + software + Tecnología + Asistencia técnica: definidos por sus características técnicas.
- **Sistema de licencias**
 - Exportaciones/Expediciones - Importaciones/Introducciones Definitivas y Temporales.
 - Determinados bienes y servicios: Productos (inc. Software, Tecnología), serv. corretaje, serv. asistencia técnica.

Sistema de control del comercio exterior



Productos DU que necesitan licencia

- Los incluidos en el **anexo I del Reg. 428/2009** para cualquier destino fuera del Territorio Aduanero de la UE
(Excepto exportaciones bajo Autorizaciones Generales de la UE)
- Productos de doble uso **NO incluidos** en el anexo I del Reg. 428/2009, cuando aplique el art. 4 del Reg. 428/2009 : clausula “catch-all”
- Países con embargo: legislación específica.

Lista de productos de DU



Anexo I del Reg (CE) 428/2009

Lista Unificada Europea: 650 tipos de productos de las siguientes áreas:

- 0. Materiales, instalaciones y equipos nucleares**
- 1. Materiales, sustancias químicas y toxinas**
- 2. Tratamiento de los materiales**
- 3. Electrónica**
- 4. Ordenadores**
- 5. Telecomunicaciones y seguridad de la información**
- 6. Sensores y láseres**
- 7. Navegación y aviónica**
- 8. Marina**
- 9. Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados**

Productos definidos por sus características técnicas

Lista de productos de DU



- Productos químicos controlados

Aparecen a lo largo de **toda la lista de DU**:

Algunos ejemplos de productos:

- Agentes químicos y sus precursores
- Propulsantes, productos químicos constituyentes de propulsantes y aditivos
- Compuestos orgánicos con FI.
- Compuestos inorgánicos para materiales especiales

Lista de productos de DU



- Actualización de las listas de control

- Se actualizan todos los años, normalmente en diciembre, recogiendo los acuerdos en los foros de no-proliferación y control de exportaciones.

- Lista en vigor: Reglamento Delegado (UE) 2016/1969 de la Comisión de 12 de septiembre de 2016 (D.O. de 15 de noviembre de 2016),

- Nueva lista (entrará en vigor en noviembre/diciembre 2017): http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2017/october/tradoc_156132.pdf. (12.09.2016)

Control de exportaciones DU



- Exportaciones de bienes tangibles:
 - Salida de los bienes del territorio aduanero de la Comunidad.
- Exportaciones intangibles:
 - Transmisión de soportes lógicos (**software**) o **tecnología** por **medios electrónicos, fax o teléfono** a un destino situado fuera de la Comunidad; Incluye poner a disposición de personas físicas o jurídicas exteriores a la Comunidad dicha información.
 - Prestación de servicios de “corretaje” y “asistencia técnica” asociados a productos que no pasan por el territorio de la UE (solo en determinados casos dependiendo del uso final)

Control de exportaciones DU



¿Como determinar si un producto está incluido en los anexos?

- **Únicamente*** comparando sus **características técnicas** con las de los **listados** de productos.
- Tabla de correlación con códigos TARIC no es fiable

* Salvo determinadas mezclas de productos químicos de la CAQ que depende del destino

Quién solicita la licencia? Donde?



La licencia la solicita el “exportador”:

persona física o jurídica por cuenta de la cual se efectúe la declaración de exportación, es decir, la persona que en el momento en que se acepte la declaración, ostente el contrato con el destinatario de un tercer país y esté facultada para decidir la expedición del producto fuera del territorio aduanero de la Comunidad. (Art. 2 Reg. N° 428/2009)

La licencia se solicita en el estado miembro donde el exportador es residente:

En España: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso. Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Economía y Competitividad.

Las licencias son válidas en toda la Comunidad

Tipos principales de licencias



- **Licencia Individual** (uno o varios envíos a un único destinatario)
 - Valida por un año (renovable)
- **Licencia Global** (múltiples envíos a varios destinatarios y países)
 - Valida por tres años (renovable)
- Envíos entre:
 - Empresa matriz y filiales
 - fabricante y distribuidor exclusivo.
 - flujo comercial regular entre exportador y usuario final

Autorizaciones Generales de la UE



Autorizaciones Generales de la Unión (exportación sin licencia)

Hay 6 Autorizaciones Generales válidas para determinados productos y determinados destinos siempre que se cumplan las condiciones indicadas.

- No se requiere licencia de exportación
- La pueden utilizar todos los exportadores residentes en la UE
 - Se requiere estar registrado en el REOCE
 - Limitada a los productos, países y en las condiciones que se indican en los anexos.
 - Requiere escrito de la empresa acogiéndose al procedimiento y su compromiso explícito de cumplirlo.
 - Requiere informar de las exportaciones realizadas cada seis meses.

Autorizaciones Generales de la UE



Autorización de la Unión EU001

Productos: Mayoría de productos de doble uso

Países de destino: Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza.

Autorización de la Unión EU006 (productos químicos)

Productos: Productos químicos de las entradas 1C350, 1C450a (entradas 4 a 7) y 1C450b

Países de destino: Argentina, Islandia, Corea del Sur, Turquía y Ucrania.

Criterios de concesión de licencias



Estudio **caso por caso**, en el que se tienen en cuenta:

- Compromisos adquiridos en foros internacionales
- Criterios Posición Común UE y Documento OSCE
- Producto (control, sensibilidad, cantidad)
- País de destino (**embargos**, sensibilidad)
- Destinatario/usuario finales
- Uso final
- Denegaciones otros países (política de "**no undercut**")
- Riesgo de desvío (documentos de control)

Criterios de concesión de licencias



Código de Conducta de la UE (Criterios)

1. Embargos NNUU, UE y OSCE
2. Respeto derechos humanos
3. Conflicto interno
4. Conflicto regional
5. Seguridad Estados UE y aliados
6. Actitud frente a terrorismo
7. Riesgo de desvío
8. Capacidad de absorción económica y técnica

Otras restricciones: importaciones



Las incluidas en el **anexo III.3** del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

- Ciertos productos nucleares.
- Ciertos productos biológicos
- Las sustancias químicas listadas en la Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

Las incluidas en determinados regímenes de **sanciones**

Otras restricciones: Transferencias intracomunitarias



- Necesidad de **licencia** para los productos incluidos en el **anexo IV** del Reglamento (CE) nº 428/2009.
 - Productos nucleares y estratégicos (subconjunto del anexo I)
 - La licencia se solicita a las autoridades del país de donde salen los productos.
- Las autoridades de un país pueden exigir licencia para una transferencia intracomunitaria si:
 - Conocen que el destino final es la exportación.
 - Los productos no van a ser transformados.

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Propuesta de la Comisión de nuevo Reglamento de control de exportaciones

- 2011: Consulta pública "export control policy review"
- Enero 2013: Informe de la Comisión sobre la consulta
- Abril 2014: COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL AND THE EUROPEAN PARLIAMENT: The Review of export control policy: ensuring security and competitiveness in a changing world.

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Propuesta de la Comisión de nuevo Reglamento de control de exportaciones

- 2011: Consulta pública "export control policy review"
- Enero 2013: Informe de la Comisión sobre la consulta
- Abril 2014: COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL AND THE EUROPEAN PARLIAMENT: The Review of export control policy: ensuring security and competitiveness in a changing world.

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Propuesta de la Comisión de nuevo Reglamento de control de exportaciones

➤ http://eur-lex.europa.eu/procedure/EN/2016_295

➤ Nota de prensa: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-3190_en.htm

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Propuesta legislativa de la Comisión

- Introduce nuevos criterios en los controles basados en la “seguridad humana”: (Lista “autónoma” de la UE)
 - Incluye anexo de productos UE de tecnologías de vigilancia de comunicaciones.
- Nueva “catch-all” asociada a “derechos humanos” y “terrorismo”
- Armoniza los controles de “corretaje”, “tránsitos”
- Amplia los controles a la “asistencia técnica”
- Extraterritorialidad de los controles.

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Propuesta legislativa de la Comisión

- Nueva Autorización General para “envíos de poco valor” EU007
- Otras Autorizaciones Generales:
 - Transferencias intra-comunitarias
 - Transferencias de tecnología dentro de la misma empresa
 - Equipos con criptografía
 - Variadores de frecuencia
- Licencia global de proyecto

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Estado actual de la propuesta legislativa de la Comisión

Proceso de discusión de la Propuesta en el seno del Consejo y Parlamento Europeo

Importante información recibida de los exportadores europeos, incluyendo FEIQUE

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Principales comentarios recibidos de los exportadores europeos

- Lista autónoma EU → Desventaja competitiva respecto a otros exportadores de nuestro entorno.
- Nuevos criterios de aplicación de la cláusula catch-all
 - Desventaja competitiva
 - Inseguridad jurídica
- Extraterritorialidad: Inseguridad jurídica
- Responsabilidad de la empresa: Inseguridad jurídica

Revisión de la política UE de control de exportaciones



Principales comentarios recibidos de los exportadores europeos

- Apoyan medidas simplificadoras de los controles y de armonización
 - Autorización UE de productos de bajo valor
 - Autorización UE de transferencia de tecnología intra-empresa
 - Licencias globales de proyecto



Muchas gracias por su atención

**Subdirección General de Comercio Internacional
de Material de Defensa y Doble Uso**

Pº Castellana, 162
Madrid 28046
Tel: (34) 913492587
<http://www.comercio.gob.es>

Carlos Burgos
cburgos@comercio.mineco.es
Tel: (34) 913492459

